

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. — Se suscribe en la imprenta de Ildelfonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 rs. mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SECRETARIA.

NUM. 21.

Se reciben aun en este Gobierno de provincia muchas comunicaciones de las Alcaldías de la misma, sin las formalidades y requisitos prescritos en la prevención 6.ª de mi circular de 20 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial del 27, bajo el número 386, de que con fundamento creo enterados á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos. Antes de llevar á efecto las penas con que he conminado á estos funcionarios por el párrafo final de dicha prevención, quiero usar de toda la consideración que está en mi carácter y evitarles todo motivo para sufrir estas correcciones, que siempre me es sensible imponer, he acordado recordarles el estricto cumplimiento de lo mandado, debiendo tener entendido que en lo sucesivo no toleraré la menor falta en este servicio.

Para que comprendan los Secretarios de Ayuntamientos la forma en que se han de estampar al margen de los oficios las Direcciones y los Negociados, á continuación se inserta para que sirva de ejemplo, un modelo de oficio, con lo que, y el estudio de la distribución de Nego-

ciados, unida á la espresada circular, es fácil llenar estas formalidades.

Zamora 20 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

Remito á V. S., como se ha servido prevenirme por su comunicación de 4 del actual, el expediente instruido á instancia de F. de T., de esta vecindad, pretendiendo la concesion de un terreno para la edificación de una casa. Dios guarde á V. S. muchos años.

Firma del Alcalde.

Fecha.

(SELLO.)  
Direccion de Administracion local.  
Negociado 1.º — Policia urbana.  
NUMERO (el del registro de salida.)

REMITO UN EXPEDIENTE DE CONCESION DE UN TERRENO.

Subsecretaria. — Negociado 2.º  
Ayuntamientos.

NUM. 22.

En los artículos 4.º y 61 de la ley municipal vigente, y en los 58 y 82 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para su ejecucion, se prescribe que en una de las primeras sesiones de cada año los Ayuntamientos señalarán los dias en que han de celebrar las sesiones ordinarias, y nombrarán un Regidor que desempeñe el cargo de Procurador Síndico,

pudiendo tener dos sesiones ordinarias cada semana, y ser reelegidos los Síndicos mientras conserven el carácter de Regidores.

Son muy pocos los Señores Alcaldes que han dado á mi autoridad conocimiento de estar cumplido este servicio,

como así mismo se previene en los artículos citados, y he acordado recordárselo por medio de la presente circular, para que lo verifiquen á la mayor brevedad.

Zamora 18 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

### PRESUPUESTO de gastos carcelarios del partido de Villalpando para el año 1862.

#### Gastos de suministros.

Para suministro de veinte presos que se calculan existentes en la cárcel, tomando por tipo los existentes en este año, á doce cuartos diarios cada uno, once mil ochenta y seis reales. . . . . 11086

#### Sueldos.

Para el Alcalde D. Bernardo Toranzo, en todo el año, de este presupuesto, á razon de seis reales diarios, segun previene la Real orden de 1.º de Agosto de 1855, dos mil ciento noventa y seis reales 2196

#### Socorro á presos transeuntes.

Para socorrer á dosmil presos que se calculan harán noche en los pueblos de este partido, á dos reales uno, socorro que se marca en la carta-guia por la autoridad que la espide, cuatro mil reales . . . 4000

#### Utensilio.

Para gasto de los utensilios, mil doscientos sesenta y ocho rs. . . . . 1268

#### Facultativos y medicina.

Para el Médico por retribucion de la asistencia á los presos po-

bres enfermos, quinientos reales. . . . . 500  
 Para el Cirujano por idem, trescientos reales. . . . . 300  
 Para gastos de medicina, quinientos reales. . . . . 500

**Papel.**  
 Para el necesario en el año de este presupuesto, ciento veinte reales. . . . . 120

**Conservacion y reparacion de edificios.**

Para conservacion de la casa-cárcel, mil doscientos reales. . . . . 1200  
 Para el arreglo de las salas del Tribunal provincial de Hacienda segun orden del Sr. Gobernador, dosmil quinientos reales. . . . . 2500

**Imprevistos.**

Para gastos que puedan ocurrir y en que puedan variar las partidas anteriores, mil reales. . . . . 1000

**Premio de recaudacion.**

Para el Depositario recaudador de estos fondos, á razon de quin-ce al millar, trescientos sesenta y ocho reales. . . . . 368

Asciende este presupuesto á. . . . . 24938

**A deducir.**

1.º Se deducen de la suma anterior **once mil reales** que resultan existentes del año anterior. . . . . 11000  
 2.º Asimismo se deducen **cuatro mil seiscientos sesenta y dos reales sesenta y siete céntimos** que adeudan los pueblos . . . . . 4702 67  
 Queda liquido para repartir á los pueblos. . . . . 9235 33

Zamora 15 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

**Repartimiento ordinario de gastos carcelarios para el año de 1862, en que aparece la cantidad con que deberá contribuir cada uno de los pueblos de que se compone el partido de Villalpando, para cubrir las atenciones del presupuesto que antecede**

PUEBLOS.	Habi- tantes.	Rs. vn.
Cañizo.	699	181 74
Castroverde de Campos.	1543	401 18
Cerecinos de Campos.	1438	373 88
Cotanes.	629	163 54
Granja de Moreruela (la).	596	154 96
Manganeses de la Lampreana.	1116	290 16
Otero de Sariegos.	166	43 16
Prado.	170	44 20
Quintanilla del Monte.	419	108 94
Quintanilla del Olmo.	279	72 54
Revellinos.	600	156
Riego del Camino.	478	124 28
San Agustín.	282	73 32
San Estéban del Molar.	550	143
San Martín de Valderaduey.	598	153 48
San Miguel del Valle.	744	193 44
Tapiotes.	637	163 62
Valdescorriel.	610	158 60
Vega de Villalobos.	471	122 46
Vidayanes.	348	90 48
Villafáfila.	1393	414 18
Villalba de la Lampreana.	663	172 38
Villalobos.	1224	318 24
Villalpando.	3223	837 98
Villamayor de Campos.	2067	515 72
Villanueva del Campo.	2676	693 76
Villar de Fallaves.	379	98 54
Villardiga.	427	111 02
Villarrin de Campos.	1170	304 20
Total....	23793	6735

**Repartimiento extraordinario de gastos carcelarios para el año de 1862, en que aparecen las cantidades con que deberán contribuir los pueblos de que se compone el partido judicial de Villalpando, para cubrir los gastos que han de originarse en las obras de arreglo de la sala del Tribunal provincial de Hacienda.**

PUEBLOS.	Habi- tantes.	Rs. vn.
Cañizo.	699	69 90
Castroverde de Campos.	1543	154 30
Cerecinos de Campos.	1438	143 80
Cotanes.	629	62 90
Granja de Moreruela (la).	596	59 60
Manganeses de la Lampreana.	1116	111 60
Otero de Sariegos.	166	16 60
Prado.	170	17
Quintanilla del Monte.	419	41 90
Quintanilla del Olmo.	279	27 90
Revellinos.	600	60
Riego del Camino.	478	47 80
San Agustín.	282	28 20
San Estéban del Molar.	550	25
San Martín de Valderaduey.	598	59 80
San Miguel del Valle.	744	74 40
Tapiotes.	637	63 70
Valdescorriel.	610	61
Vega de Villalobos.	471	47 10
Vidayanes.	348	34 80
Villafáfila.	1393	139 30
Villalba de la Lampreana.	663	66 30
Villalobos.	1224	122 40
Villalpando.	3223	322 30
Villamayor de Campos.	2067	185 70
Villanueva del Campo.	2676	228 40
Villar de Fallaves.	379	37 90
Villardiga.	427	42 70
Villarrin de Campos.	1170	117
Total.	23793	2300

Zamora 15 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

**Seccion de Orden publico.**

NUM 24

Habiendo desaparecido en los últimos dias del mes de Octubre último de la dehesa del Asmesnal, en el partido de Bermillo de Sayago, José Zurdo, natural de Valdelosa, vecino del Pego y marido de Juana Escribano, é instruyéndose las oportunas diligencias en el Juzgado de primera instancia en averiguacion de su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero del José Zurdo, cuyas señas se anotan á continuacion, y caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Gobierno de provincia á los fines procedentes.

Zamora 21 de Enero de 1862.

Félix Maria Travado.

**Señas de José Zurdo.**

Estatura regular, edad 80 años, pelo rojo pero casi blanco, color claro, bien parecido, ojos azules, nariz regular, barba cerrada y cana, cargado de espaldas. Vestía á estilo del Pego, camisa de lienzo con cuello alto y liso, calzon corto de paño negro, chaleco de lo mismo, cerrado, chaqueta de paño negro forrada

de muleton anaranjado, sombrero redondo vuelto de alas, medias de lana negra, calzado con abarcas, y una anguarina nueva de paño de Alaejos.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Jaen y el Juez de primera instancia de Alcalá la Real, de los cuales resultó en favor de este último, que siendo en deber Doña Josefa Perez Estremera, por si y como fiadora de su padre, ciertas fanegas de trigo alcaudal del Pósito del Castillo de Lombin, se abrió expediente de apremio por el Alcalde de la expresada villa en Agosto de 1854, que siguió sus tramites hasta sacar á remate una casa de la expresada Doña Josefa y comparecer D. Antonio Aranda con la mejor postura que se hizo á la finca en 7 de Julio de 1855: Que paralizado desde entonces sin mas tramites el negocio, volvió á agitarse en virtud de reclamacion hecha por el mismo D. Antonio Aranda en 7 de Julio de 1859 al Alcalde, quien mandó fijar edictos para la subasta; oponiéndose á

la venta José Sanchez, como comprador que habia sido de la casa en 1854 a Doña Josefa Perez Estremera, y recurriendo con sus reclamaciones, ya al Alcalde, ya al Gobernador de la provincia en vista de que el Alcalde obraba bajo sus ordenes, ya al Juez de primera instancia del partido, con el fin de que el negocio pasara de la Autoridad gubernativa a la judicial:

Que verificado al fin el remate con aprobacion del Gobernador, y habiendo el Juez reclamado y obtenido del Alcalde después de varias comunicaciones el expediente, mediando con tal motivo contestaciones entre el mismo Juez y el Gobernador, esta Autoridad requirió en forma de inhibicion a la judicial resultando la presente competencia.

Vista la ley de 3 de Febrero de 1823, que fué restablecida por Real decreto de 7 de Agosto de 1834, y en sus artículos 217 y 218 autorizaba a los Alcaldes para proceder gubernativamente y por embargo y venta de bienes a la exaccion de las deudas a favor de los propios y arbitrios, Positos y otros fondos comunes de los pueblos:

Vista la ley de 8 de Enero de 1813 restablecida por Real decreto de 16 de Octubre de 1836, en que no se reproduce la relacionada disposicion, y que en su artículo último deroga todas las leyes anteriores sobre Avantamientos:

Visto el art. 17. de la ley de 2 de Abril de 1845, que dispone que la ejecucion de las sentencias de los Consejos provinciales corresponde a los agentes de la Administracion; pero si hubiese de procederse por remate ó venta de bienes, los Consejos remitiran su ejecucion y la decision de las cuestiones que sobrevengan a los Tribunales ordinarios:

Considerando que si el expediente formado en 1851 por el Alcalde de Castillo de Lombin, para hacer efectiva la deuda de Doña Josefa Perez Estremera al Posito de aquella villa, pudo tener lugar conforme a los citados artículos de la ley vigente a la sazón de 3 de Febrero de 1823, no así la continuacion del expediente en 1859 después de derogada la expresada ley por la restablecida en 1856 de 8 de Enero de 1845, que también se menciona; y es visto que con arreglo a la doctrina del artículo últimamente citado de la ley de Consejos provinciales, la Administracion, por regla general, al proceder por remate y venta de bienes, ha de remitir su ejecucion y la decision de las cuestiones que sobrevengan a los Tribunales ordinarios;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio a 25 de Diciembre de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

AROMAS

**GOBIERNO**  
**DE LA J**

**PROVINCIA DE SALAMANCA**  
**Subasta de Bolelin de Ventas de la provincia de Salamanca.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta del Bolelin de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que debia verificarse en 9 del actual, no obstante que por considerarse urgente este servicio y de conformidad con lo prevenido en el real decreto de 27 de Febrero de 1852, se anunció nueva subasta por término de diez dias, ó sea para el 27 del corriente, la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado ha dispuesto que el término por que se anuncie la referida nueva subasta sea de treinta dias.

En su virtud, el remate del precitado servicio tendrá efecto en este Gobierno, de doce a una de la tarde del día 16 de Febrero próximo venidero, debiendo tenerse presente por los que han de intervenir en la licitacion, que la contrata será por tres años; que el tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 17 maravedises por pliego de impresion; que el depósito que ha de consignarse en la Caja de esta provincia, para ser admitido como póliza es de 400 reales vellón, y que las proposiciones se han de hacer en pliegos cerrados con estricta sujecion al modelo y a las demás condiciones aprobadas por Real orden de 3 de Noviembre de 1858, que constan publicadas en el Bolelin oficial de esta provincia, correspondiente al 29 de Noviembre del año próximo pasado, y que se hallan además de manifiesto en la Comision de Ventas de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quisieran interesarse en la licitacion.

Salamanca 16 de Enero de 1862 — Galostre.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.**  
**CIRCULAR.**

Para que este Rectorado pueda apreciar debidamente los generosos esfuerzos empleados por los Maestros, que secundando notablemente sus escitaciones han planteado Escuelas de noche y de domingo para los adultos, y con el objeto de que puedan conocerse en toda su estension los resultados obtenidos en la temporada, he acordado:

1.º Antes del fin del próximo mes de Marzo se celebrarán exámenes públicos de todas las materias que hayan estudiado los adultos, sin perjuicio de repetirse antes del 1.º de Noviembre si las lecciones continuasen.

Los Maestros invitarán a las respectivas juntas locales, para que estas se sirvan señalar los dias y horas en que aquellos deban tener lugar.

Se extenderá acta del resultado de los exámenes ofrecidos en cada una de las asignaturas del programa, expresando el número de alumnos, que hayan concurrido a la Escuela, y remitiendo a este Rectorado por conducto del Inspector copia autorizada de aquella.

De cada una de las actas se publicará un extracto en los Boletines oficiales de las provincias del distrito, y a su vez se redactará por el Rectorado una Memoria que se elevará a la Direccion general de Instruccion pública, consignando los nombres de los Maestros que hayan tenido abiertas estas enseñanzas, tiempo de su duracion, y frutos alcanzados por sus desvelos.—El Rector, Tomás Belesla.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**  
**D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.**

Por el presente, cito llamo y emplazo a los sujetos que se crean con derecho a dos rebanos de ganado lanar y cabrio, que componen doscientos veinte y cinco cabezas, aprehendidos por carabineros de la provincia en la tarde del día tres de Junio del año último pasado en la frontera de Portugal en el sitio llamado Terreno quemado, término de Benaditades a cuyos sujetos se les señala para que deduzcan el que les asista el término de treinta dias, pasado el cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Zamora 2 de Enero de 1862.—Ezequiel Valdés.—L. Angel Bustamante.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber, que por providencia del Juzgado de primera instancia de Alcañices se vende en pública subasta una casa, sita en esta ciudad y su calle de Alfamareros, señalada con el núm. 3, que linda con otra de D. Serapio Herrero y con otra de Tomás Terron; cuya finca correspondió a la difunta Agustina Cristóbal.

El remate tendrá lugar el miércoles 3 de Febrero próximo en mi sala de despacho de once a doce de la mañana bajo el tipo de 4020 reales en que ha sido relasada.

Zamora 15 de Enero de 1862.—Ezequiel Valdés.—Antonio M. Prieto.

en 130 reales: otra entre los Tesos, de cabida de 2 fanegas poco mas ó menos, linda con otra de Agustín Lozano, con viña de Miguel Rodrigo, tasada en 180 reales, y otra tierra donde llaman el Cuco, de cabida de 9 celemines poco mas ó menos, linda con viña de Manuel de la Iglesia y contesos de concejo, tasada en 20 reales, y las cuales se venden para hacer pago de los gastos y costas originadas en cierta causa criminal sustanciada de oficio, contra Zolío Merchan, a quien pertenecen, comparezcan a hacer postura en los extrados de este juzgado el día 4 de Febrero próximo de once a doce de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá siendo arreglado a derecho.

Zamora 13 de Enero de 1862.—Ezequiel Valdés.—P. S. M. Juan Bugallo y Payol.

D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de esta Ciudad Rodrigo.

Por el presente, hago saber, que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribania del que refrenda, se sigue causa criminal en razon de la fuga del portugués Rodrigo de Acuña Balsamao, puesto en esta cárcel en segura custodia, en razon del asesinato de D. Manuel Antonio Marsal, tambien portugués, y en averiguacion de los cómplices en dicha evasion, la cual verificó en la noche del primero del actual.

En su virtud, fuero a todas las Autoridades de esa provincia, así civiles y militares y guardia civil procedan a la busca, captura y prision de dicho Rodrigo, cuyas señas se expresan a continuacion, que si le hallaren dispondrá que con todas las seguridades necesarias sea puesto a disposicion de este Juzgado.

Dado en Ciudad Rodrigo, Enero 17 de 1862.—Saturnino G. Bajo.—Juan Luna Cañillo.

Señas del Rodrigo.

Alto, barba roja, ojos azules, nariz afilada, color moreno, vestia, pantalon claro, gaban y chaleco de pieles negras.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de marina, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que de serlo en actual ejercicio el infrascripto Escribano del número, da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Alonso del Hoyo (a) Moná Morre, natural y vecino de Puente de Rapel, del partido de Benavente en la provincia de Zamora, de 42 años, hijo de José y de Andrea, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que este edicto salga inserto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado ó sus cárceles a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo y con otra de Atilano Jambrina, tasada

...dose la causa en su ausencia y rebeldía con los extrados del Juzgado. Por mandado de S. S. Fernando Gonzalez. Lic. D. Ignacio Suarez, Abogado del Ilustre Colegio de Leon, Caballero de la orden de San Juan de Jerusalem, y Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

A V. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Zamora, participo: Que en este mi Juzgado se instruye causa criminal a consecuencia de denuncia del Promotor fiscal de este Juzgado contra D. Cipriano Crespo, vecino que dice ser de Madrid, contratista de los trabajos del undécimo trozo del ferro-carril de Palencia a Ponferrada, por haber abandonado las obras, haber cobrado de la Empresa quince mil y mas reales, y fugado con ellos sin pagar los trabajos de mas de dos quincenas a los operarios, carretero herrero, herramientas, sus alimentos, los de su hijo y otros créditos, dando márgen a perdiosar dichos operarios, y con tal motivo suspendidos los trabajos, he provehido se llame por edictos en la forma ordinaria, a fin de que se presente a responder a los cargos que contra él en la citada causa resultan, en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, que por último y perentorio término se le señalan, encargando a las Autoridades y Guardia civil la captura del mismo y conduccion a este Juzgado, embargándole sus bienes hasta en cantidad de dosmil quinientos duros, depositándoles en forma.

Y en cumplimiento de lo provehido libro el presente, por el cual en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel segunda (Q. D. G.) cuya justicia en su Real nombre administro, le exorto y suplico se sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial de esa provincia, avisándome de haber tenido efecto. Que en lo así estimar administrará justicia e yo haré lo mismo, siempre que sus ruegos vea.

Dado en Sahagun a trece de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Ignacio Suarez.—Por mandado de S. S. Bruno Franco.

Señas de D. Cipriano Crespo.

Estatura alta, color cetrino, una cicatriz grande como de un sablazo en la mejilla izquierda, y otras varias en la cabeza, cara larga, nariz afilada, ojos negros, barba lo mismo poblada y fuerte con bigote, el hombro izquierdo algo caido, y el brazo del mismo lado no puede manejarle libremente; en cuanto a la ropa y bigote que gastaba puede haber variacion.

ANUNCIOS OFICIALES.

Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico-Cirujano de Villabuena.

Se halla vacante la plaza de Médico-

Cirujano de Villabuena, cuya dotacion consiste en 9.700 reales, que percibirá el profesor, en el mes de Setiembre de cada un año, en la forma siguiente: 4.810 reales que le serán satisfechos por el Ayuntamiento del producto del arriendo de rastrojera y hoja de viñas, por la asistencia de las familias pobres, cedido a la Corporacion por los terratenientes para este objeto; y los 4.890 reales restantes por 163 vecinos en concepto de iguala voluntaria, a razon de 30 reales cada uno.

Además se abonarán al facultativo 8 reales por cada parto que asista, quedando a su favor los honorarios que devenguen los golpes de mano airada.

Se advierte tambien que al agraciado se le facilitará casa para vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y francas de porte al Presidente del Ayuntamiento, con la oportuna anticipacion, a fin de que se hallen en su poder antes del 10 de Febrero próximo, en que se proveerá la referida plaza de titular.

Zamora 20 de Enero de 1862.

Felix Maria Travado.

Anunciando para el dia 30 del corriente la subasta de tres árboles divididos en ocho trozos, ante el Ayuntamiento de Fonfria.

El dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana se celebrará en el pueblo de Fonfria y bajo la presidencia del Alcalde, la subasta de tres árboles divididos en ocho trozos.

El pliego de condiciones con arreglo a las cuales se ha de celebrar la licitacion, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho distrito municipal.

Zamora 20 de Enero de 1862.

Felix Maria Travado.

Ayuntamiento constitucional de Benavente

Con la superior aprobacion del Señor Gobernador de esta provincia, esta municipalidad tiene acordado crear una nueva plaza de Médico Cirujano, además de la que ya existe, para la asistencia de las familias pobres de la poblacion, dotada con 4.000 reales anuales, siendo obligatoria, además de la expresada asistencia, la de las personas o familias que no sean pobres y deseen valerse de su auxilio, exigiendo de estas un real por visita siendo de dia, y dos de noche.

Los profesores que aspiren a la indicada plaza, pueden dirigir su solicitud al Presidente de la Corporacion o a la Secretaria de la misma, en el término de diez dias, desde la insercion del presente anuncio en el Boletin, pues a los quince siguientes se proveerá.

Benavente 16 de Enero de 1862.—

El Alcalde, Presidente, Marqués de los Salados.—P. A. D. A. Manuel Muñoz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabrazaro.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta provincia, se venden en pública subasta en la casa de Ayuntamiento 120 latas de palero, derribadas por el aire en la noche del 17 de Noviembre próximo pasado.

La subasta tendrá lugar el dia segundo de Marzo próximo, de once a doce de su mañana, sujeta al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villabrazaro 20 de Enero de 1862.— El Alcalde, Vicente Ramirez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se venden cuatro casas, dos de ellas en la plazuela de Santa Maria la Nueva, de esta ciudad, señaladas con el número 4, y las otras dos en la calle de Carnicerros, señaladas tambien con los números 35 y 37, con los cargos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribania de D. Antonio Mariano Prieto.

Tambien se venden una viña de 7.500 cepas poco mas ó menos y una tierra de cuatro cargas tambien poco mas ó menos, existentes una y otra al sitio de la Barrosa, término de esta ciudad, con los cargos y condiciones que igualmente se hallan de manifiesto en la Escribania de dicho Señor.

Las personas que deseen adquirir todas ó alguna de dichas fincas, se presentarán a hacer proposiciones el dia 26 del presente mes de Enero y hora de las once de su mañana en la citada Escribania de Prieto, calle de Santa Clara, número 27 las que serán admitidas siempre que se sujeten a las condiciones establecidas.

Administracion del Estado de Benavente.

Se sacan a pública subasta cuatro quíñones de leña en la dehesa de Mosteruelo: el primero tasado en 1.240 reales; el segundo en 1.086 reales; el tercero en 928 reales; el cuarto en 1.278 reales; cuyo acto tendrá lugar en el dia 6 de Febrero próximo a las once de la mañana en la oficina-administracion de S. E. bajo el pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto.

Acto seguido se subastarán otros cuatro quíñones de leña en la dehesa de Soastro, tasados el primero en 2.000 reales; el segundo en 1.304 reales; el tercero en 1.262 reales y el cuarto en 960 reales, en la misma oficina con iguales condiciones.

Benavente 16 de Enero de 1862.— El Administrador, Zenon Alonso Rodriguez.

Se sacan a pública subasta cuatro lotes de latas de Fresnos y de Paleros en la dehesa de Tamarales, tasado el primero en 600 reales, el segundo en 380, el tercero en 750, y el cuarto en 350, cuyo acto tendrá lugar en el dia 7 de Febrero, a las once de la mañana, en la

oficina-administracion de S. E. bajo el pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto.

Benavente 18 de Enero de 1862.— El Administrador, Zenon Alonso Rodriguez.

OBRA IMPORTANTISIMA.

DICCIONARIO MANUAL.

USO DEL PAPEL SELLADO.

Con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 e Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, por MORELL Y RIERA.

Primera edicion. Los que tienen ejemplares de ella, pueden adquirir el Suplemento, que ha venido a hacer indispensable la Instruccion últimamente publicada, abonando 2 reales.

Segunda edicion. Esta comprende ya dicha Instruccion, y se vende a 6 reales.

Tercera edicion. Se publicará en breve, siendo su coste igual al de la segunda.

No se remite a nadie la obra en comision.

El pago de todo pedido debe ser al contado: de otro modo no se sirve.

Se harán rebajas proporcionadas a la importancia de los pedidos. La correspondencia se dirigirá a Don Zagarias Soler, calle de Pelayo, núm 34, Madrid.

CASA Y ESTADO

del Excelentísimo Señor Conde de Oñate y Castronuevo.

ADMINISTRACION DE ZAMORA.

Por disposicion del Excmo. Sr. Conde Oñate y Castronuevo, Marqués de Montealegre, queda prohibida y vedada sin su permiso ó de esta Administracion, la caza y pesca, en las dehesas colos redondos de su propiedad y pertenencia, que a continuacion se espresan.

En término del pueblo de Castronuevo, provincia de Zamora, las tituladas dehesa del Monte de Castronuevo, dehesa de las Vegas, y dehesa de Portillo y Carba. En término de Cabañas de Sayago las tituladas, dehesa de las Llamas de Ayuso y dehesa de Villardiégua del Sierro.

Los contraventores serán castigados con arreglo al Código penal.

Lo que se anuncia por esta Administracion para noticia del público, y efectos prevenidos por la ley.

Zamora 13 de Enero de 1862.—El Administrador, José Gutierrez.

Desde el dia 2 del presente mes falta una perra de caza de 6 meses de edad, color canela oscuro, con un lunar blanco en el pecho, y la piel que cubre parte de sus uñas se halla mosqueda de blanco y negro.

La persona que la tenga en su poder, la presentará a D. José Maria Luis, de esta vecindad, vive calle de Santa Clara num. 8, quien gratificará.

ZAMORA

IMPRENTA DE ILDEFONSO IGLESIAS CALLE DE LA RUA, NUM 35.